

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021

**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE
CONSULTORÍA DE OBRA¹**



**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ -
PRIMERA CONVOCATORIA**

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE
OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA:**

**“CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE
INTERPRETACIÓN; EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE
CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA
CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**

Cajamarca, mayo de 2022

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

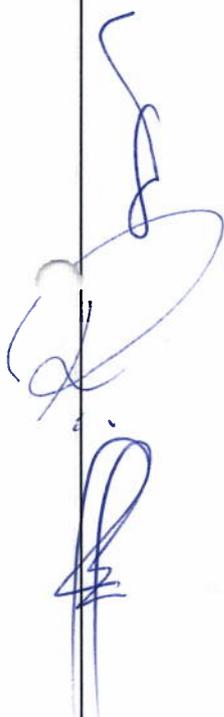
De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

² Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9 SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorga para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

B.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

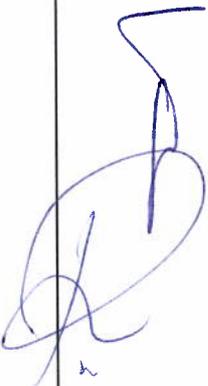
3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA – SEDE CENTRAL
 RUC N° : 20453744168
 Domicilio legal : Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 - URB. LA ALAMEDA,
 CAJAMARCA - CAJAMARCA – CAJAMARCA
 Teléfono: : 076600061
 Correo electrónico: : pteran@regioncajamarca.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra: **“CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN; EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a **SETENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON 81/100 SOLES (S/ 78,144.81)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **marzo del 2022**.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁵	
	Inferior 90%	Superior 110%
S/ 78,144.81 Setenta y ocho mil ciento cuarenta y cuatro con 81/100 Soles INCLUYE IGV	S/ 70,330.33 ✓ Setenta mil treinta y tres con 33/100 Soles INCLUYE IGV	S/ 85,959.29 ✓ Ochenta y cinco mil novecientos cincuenta y nueve con 29/100 Soles INCLUYE IGV

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

⁴ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁵ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁶	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁷	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
Supervisión de obra	2.5	A TARIFAS	Mes	S/ 26,088.956	S/ 65,222.39
Liquidación de obra (01 mes)	1	SUMA ALZADA	Mes	--	S/ 12,922.42
					S/ 78,144.81

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDO N° D631-2022-GR.CAJ/GGR** el 20 de abril del 2022.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS:

Certificado de Crédito Presupuestario SIAF N° 583-2022.

Importante
La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **TARIFAS**, será aplicado al periodo relacionado con el plazo de la supervisión de la ejecución de la obra y recepción de obra. La participación del supervisor en la entrega del informe final y los documentos para la liquidación, se rigen bajo el sistema **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante
En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo:

CIENTO CINCO (105) días Calendario, de los cuales **SETENTA Y CINCO (75) días calendario** corresponde a la supervisión de la ejecución de obra y **TREINTA (30) DÍAS calendario**, al periodo de recepción de Obra, la entrega del informe final y revisión de los documentos de liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante
En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

⁶ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁷ Día, mes, entre otros.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar **S/ 10.00 (diez con 00/100 soles)** en Unidad de Caja del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351- Primer Piso, en el horario de 07:30 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, en horario de lunes a viernes y en días hábiles.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con D.S No. 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 377-2019-EF, modifican el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos en bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 28016 – Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-TR.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE - Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su modificatoria.
- Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 011-2019-TR, que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción.
- Norma Técnica de Edificación G.050 Seguridad durante la construcción, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2009-Vivienda.
- DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020 Decreto de Urgencia que Establece Diversas Medidas Excepcionales y Temporales para Prevenir la Propagación del Coronavirus (Covid-19) en el Territorio Nacional
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, aprobación del documento técnico: "Lineamientos, para la vigilancia, prevención y control salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV2".
- Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- Resoluciones emitidas por el Tribunal de Contrataciones del Estado.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁸, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

⁸ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁹ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (**Anexo N° 4**).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad¹⁰.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (**Anexo N° 11**)
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos

¹⁰ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de Cuenta : 00-761-057952
Banco : BANCO DE LA NACIÓN
N° CCI11 : 01876100076105795271

¹¹ En caso de transferencia interbancaria.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato – Carta Fianza o Póliza de Caucción.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. **(Anexo N° 12)**
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹² y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹³.
- i) Estructura de costos de la oferta económica.
- j) Detalle del monto de la oferta económica de cada uno de los servicios de consultoría de obra que conforman el paquete¹⁴.
- k) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹⁵.
- l) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁶.
- n) Autorización para realizar notificación por medio Electrónico. **Anexo N° 13.**

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el*

¹² Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

¹³ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹⁴ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

¹⁵ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁶ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y referendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

¹⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en en Mesa de partes del Gobierno Regional de Cajamarca, sito en el Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda - Cajamarca y estar dirigido al director regional de Administración; en el horario de 07:30 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, en horario de lunes a viernes y en días hábiles; la documentación debe presentarse en físico y original, además adjuntado en un CD la Información en digital.

2.7. ADELANTOS

La Entidad no otorgará ningún tipo de adelantos.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos parciales en proporción a las actividades mensuales de acuerdo a los términos de referencia previa conformidad de la entidad y por sistema de contratación a tarifas; y a suma alzada lo correspondiente a la entrega del informe final y los documentos de la liquidación.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub-Gerencia de Promoción de la Inversión Privada emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 Urb. La Alameda – Cajamarca, en el horario de 07:30 a 13:00 horas y de 14:30 a 17:00 horas, en horario de lunes a viernes y en días hábiles, la documentación debe presentarse en físico y original.

2.9. REAJUSTE DE LOS PAGOS

El reajuste es según lo establecido en el artículo 38 del D.S: 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019/EF., del Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225.

La fórmula de reajuste se encuentra en el numeral 5.21 del Requerimiento, Capítulo III de la Sección Específica.

Se establecerá mediante: $K = \frac{I_r}{I_o}$

Dónde:

I_r: Índice de precio a la fecha de reajuste.

I_o: Índice de precio a la fecha de presupuesto.

Se aplicará el índice unificado No. 39 – Índice General de Precios al Consumidor.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación de Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra denominada: "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN, EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

En el presupuesto de obra del Expediente Técnico actualizado aprobado con Resolución Gerencia General Regional N° D000368-2021-GRC-GGR de fecha 29 de diciembre del 2021, se modificó, actualizó y adecuó el expediente técnico: "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN, EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA", con un presupuesto de Obra ascendente a S/ 701,876.14 (SETECIENTOS UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 14/100 SOLES).

2. FINALIDAD PÚBLICA

El presente proceso tiene por finalidad seleccionar a la persona natural o jurídica individual o consorciado, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, como Consultor de Obras Públicas del OSCE, que presente la oferta técnica y económica más conveniente para la supervisión de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN, EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA".

La IOARR, se origina con la finalidad de aumentar el nivel de calidad del servicio ofrecido a los visitantes del Complejo arqueológico Cumbemayo, para ello suministrará a tiempo completo los servicios necesarios de una eficiente supervisión para una correcta ejecución de la obra, tanto en el aspecto técnico como en el económico - financiero, administrativo y otros que correspondan, de acuerdo con los documentos que conforman los términos de referencia, las bases, lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado 30225 y su reglamento aprobada con el DS- N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° DS N° 377 -2019-EF.

3. ANTECEDENTES

En el presente año el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, ha previsto ejecutar la obra: "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN, EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA" para ello el expediente técnico se aprobó con Resolución de Gerencia General Regional N° D000368-2021-GRC-GGR, de fecha 29 de diciembre del 2021.


PAOLA ESPERANZA TERÁN VARA
Ingeniera Civil
Reg. C.I.P. N° 232322

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

➤ **OBJETIVO GENERAL:**

Contratación del Servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN, EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**.

➤ **OBJETIVO ESPECIFICO:**

Definir los alcances y condiciones técnicas mínimas para la prestación del servicio de Supervisión incluyendo la revisión de la liquidación de obra, hasta su culminación del Contrato de Ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN, EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, servicios que serán ejecutados por intermedio de un SUPERVISOR.

Los servicios de consultoría de obras para la Supervisión, abarca desde la fecha de inicio del cómputo del plazo contractual y se realizará durante toda la ejecución de la obra, incluyendo las pruebas, la recepción de obra, y el seguimiento, revisión y corrección, de ser el caso, de la Liquidación del contrato de Ejecución de Obra. El SUPERVISOR deberá prever todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión.



ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA

Los servicios de consultoría para la supervisión de la obra, materia de los presentes términos de referencia; tienen las siguientes características contractuales:

- **Servicios de Consultoría:**
Supervisión del contrato de Ejecución de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN, EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**.
- **Valor Referencial:**
Lo determina el Órgano Encargado de las Contrataciones.
- **Sistema de Contratación:**
Tarifas. precisándose que en concordancia con el numeral d) del artículo 35 del Reglamento de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento aprobado con D.S No. 344-2018-EF, y modificatorias, en este caso el postor formula su oferta proponiendo tarifas en base al tiempo estimado o referencial para la ejecución de la prestación contenido en los documentos del procedimiento y que se valoriza en relación a su ejecución real. Los pagos se basan en tarifas. Las tarifas incluyen costos directos, cargas sociales, tributos, gastos generales y utilidad. Siendo necesaria la evidencia física del personal clave en obra.

PAOLA ESPERANZA TERAN VARA
 Ingeniera Civil
 Reg. C.I.P. N° 232322

El sistema de tarifas será aplicado al período relacionado con el plazo de ejecución de la obra y recepción de obra. La participación del supervisor y equipo de supervisión, será en la ejecución de obra, entrega del informe final y los documentos para la liquidación, debe ser ofertada a **suma alzada**.

- **Metas:**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



La meta total de la presente IOARR consiste en supervisar el trabajo siguiente de acuerdo al Expediente Técnico aprobado con Resolución de Gerencia General Regional N° D000368-2021-GRC-GGR, de fecha 29 de diciembre del 2021.

Descripción:

La obra: "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" con CUI: 2519697, contempla la construcción de sendero y señalización turística de interpretación en el recurso turístico de Cumbemayo; dicho sendero actualmente permite realizar la visita del centro arqueológico, que al estar en un 80% en tierra natural, se torna intransitable en periodo de lluvias, la IOARR contempla el empedrado del sendero adecuándose a la topografía existente y manteniendo la una vista natural con el entorno.

Así también, la IOARR a ejecutar tiene como metas físicas las siguientes:

1. Suministro e instalación de 103.23 m de baranda de madera tornillo, tratada y pintada.
2. Demolición y optimización de 44.40 m de sendero existente.
3. Optimización de 26.41 m de sendero, ampliando el ancho existente.
4. Empedrado de 1,633.97 m de sendero, utilizando piedra y concreto f'c=175 kg/cm2.
5. Suministro e instalación de 06 murales de piedra, señalizando zonas determinadas del centro arqueológico.
6. Suministro e instalación de 08 basureros de piedra.
7. Suministro e instalación de 03 elementos (flechas) de señalización de piedra.
8. Suministro e instalación de 02 elementos de piedra, respecto a restricciones (no pisar).

5.1. Actividades de Supervisión:

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden conforme a los dispositivos legales vigentes, **EL SUPERVISOR** de esta obra estará obligado a:

- Revisar y verificar el Expediente Técnico. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el Expediente Técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original, elaborando un informe de compatibilidad.
- Solicitar al contratista y aprobar el calendario de avance de obra valorizado, actualizado concordante con el inicio de la obra y el calendario de adquisición y utilización de materiales, insumos y equipos; así como también se deberá presentar el calendario de avance de obra en cada ampliación de plazo si hubiera, conforme dispone el Reglamento de Contrataciones del Estado, exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. **LA SUPERVISION** deberá exigir al contratista el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, el calendario de adquisición de materiales e insumos y equipos.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



- Solicitar al contratista la elaboración de la curva "S" relacionado con su calendario valorizado. La supervisión elaborará en base a la curva "S" quincenal que deberá ser presentada los días lunes del inicio de cada quincena a la dirección de correo electrónico de su coordinador y la presentación de la curva "S" de forma mensual deberá ser presentada con el informe mensual y valorización mensual.
- **EL SUPERVISOR** deberá verificar la existencia de permisos, licencias y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- **EL SUPERVISOR** deberá tener presencia en la realización de la entrega de terreno, supervisar la ejecución del trazo topográfico, debiendo aprobar dicho trazo e informar al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se deberá exigir al contratista cautelar la no afectación de áreas arqueológicas, propiedades privadas y del medio ambiente. En caso de ocurrir estos eventos, exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones.
- **EL SUPERVISOR** debe vigilar y exigir el cumplimiento de la norma G.050 Seguridad durante la Construcción del RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones).
- **EL SUPERVISOR** debe controlar la calidad de los procesos constructivos mediante formatos de aseguramiento de calidad y enmarcados en el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones), G.030 Calidad en la Construcción. **EL SUPERVISOR** debe de exigir y verificar las Instalaciones provisionales del contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el contratista y supervisión, servicios higiénicos y comedores, para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas.
- Supervisar la Ejecución de las obras en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico y a sus Especificaciones Técnicas.
- **EL SUPERVISOR** debe resolver los problemas de naturaleza técnica, económica financiera y legal, que resulten de la aplicación del contrato de obra y/o de cambios en el proyecto durante su ejecución, elaborando el respectivo informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para aprobación del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
- **EL SUPERVISOR** debe revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.
- **EL SUPERVISOR** debe asesorar al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA en lo referente a las Pólizas de Seguros.
- **EL SUPERVISOR** debe de autorizar al contratista cada vez que deba de dar inicio a los trabajos. Revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el contratista de proceder esto, mediante asiento del cuaderno de obra.
- **EL SUPERVISOR** debe verificar e inspeccionar la adquisición de los suministros requeridos para la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando así mismo la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearán en la obra como también el equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas.
- **EL SUPERVISOR** debe recibir, analizar y disponer su cumplimiento por el contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA respecto a la obra.



REPUBLICA DEL PERU
 GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



- **EL SUPERVISOR** debe controlar, las disposiciones generales y especiales adoptadas por el contratista, para proporcionar seguridad a la obra y al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA.
- **EL SUPERVISOR** debe rechazar aquellas estructuras, o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las especificaciones técnicas y/o en el contrato de obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.
- **EL SUPERVISOR** debe controlar permanentemente la vigencia de las cartas fianzas del contratista, comunicando al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así como las pólizas de seguros correspondientes.
- **EL SUPERVISOR** debe de controlar y supervisar en los lugares de preparación y en el lugar donde se ejecutan las partidas contractuales del expediente técnico.
- **EL SUPERVISOR** debe de ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo, según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, o tenor del contrato de obra.
- Ejecución integral del control y supervisión de la obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción, RNE, NTP, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos de Seguridad (prevención de riesgo), Medio Ambiente y otras normas aplicables, así como la calidad de los materiales que intervienen en las obras.
- Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.
- Remitir al Gobierno Regional de Cajamarca en un plazo no mayor a 15 días de iniciada contractualmente la obra el calendario de avance de obra valorizado y fechado, que incluya la Programación CPM, suscrito por el Residente, Representante Legal del Contratista y Supervisor.
- Controlar el Avance de las Obras a través del Programa de Ejecución de Obra (Programación CPM con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la ruta crítica).
- Evaluar mediante pruebas las canteras o emplear y disponer su aprobación o rechazo.
Exigir al contratista la presentación inmediata de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades, la supervisión a su vez deberá informar por su parte al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, verificando y evaluando los daños, cuando éstos se produzcan.
- Informar al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, sobre el retiro de cualquier miembro del personal propuesto en la evaluación del procedimiento de selección por el contratista cuya conducta en la obra sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las instrucciones impartidas.
- Controlar el manejo técnico-administrativo del contrato de obra, solicitando al contratista un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP Y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra.
- Controlar permanentemente los adelantos directo y por materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Revisar los Metrados presentados por el contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros,



FRANCA ESPERANZA TERAN VARA
Ingeniera Civil
R.C. C.I.P. N° 232322

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



adelantos y otros, de acuerdo al contrato de obra, recomendando al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA su aprobación y cancelación.

- Sustentar técnicamente al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA los cambios y/o modificaciones de obra, que se requieren ejecutar durante la construcción de los mismos, para su autorización correspondiente.
 - Informar al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA sobre el monto de los Presupuestos Adicionales de ser el caso, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° DS N° 377 -2019-EF.
 - Evaluar las solicitudes del Contratista de ser el caso, sobre las ampliaciones de plazo y recomendar al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA su aprobación o rechazo, dentro de los plazos que establece el reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF., modificado por el DS N° DS N° 377 -2019-EF.
 - Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que por aplicación del Contrato de Obra presente el Contratista, para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° DS N° 377 -2019-EF. De igual modo asesorar al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA en controversias con el Contratista y/o terceros.
 - Elaborar y presentar los informes mensuales y los Informes Especiales cuando el GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA los solicite o las circunstancias lo ameriten.
 - Sostener con los funcionarios del GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y desarrollo del contrato.
 - Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA conjuntamente con la Liquidación pertinente.
 - Informar a la Entidad la culminación de la obra y solicitar la designación del comité de recepción de obra, debiendo conformar y asesorar dicho comité. En caso de informar que la obra ha concluido al 100% en la ejecución de las metas del expediente técnico aprobado y solicite la designación del comité de recepción de obra ante la Entidad, y se constate mediante la visita del coordinador o comité de recepción de obra que faltan partidas por ejecutar, **será causal de resolución de contrato**, aplicándose todas las penalidades y acciones legales que corresponden.
- Revisar y aprobar, antes de la Recepción de Obra, los Metrados y planos post construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor suscribirá y remitirá esta documentación al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, La misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal del contratista.
- Presentar, posterior a la Recepción de Obra, el informe final de Supervisión de Obra, donde indique, entre otros, los Metrados post construcción de acuerdo a los realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. Se presentará un cuadro donde consten los Metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los realmente ejecutados por cada partida.



ESPERANZA TERANVARA
Ingeniera Civil
RUC N° 232322

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



- Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detectan en la recepción de obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de los mismos.
- Revisar la Liquidación Final del Contrato que presente el contratista, dando su conformidad en caso de así corresponder.
- Presentar la Liquidación de su Contrato de conformidad con lo estipulado en el Artículo 170° del Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° DS N° 377 -2019-EF.
- Revisar y evaluar detalladamente los calendarios de Avance de la Obra que el contratista presente al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA para la aprobación de ampliaciones de plazo u atrasos de obra. Estos calendarios revisados y de ser el caso corregidos serán aprobados con la suscripción de los documentos, por el representante del Contratista y de EL SUPERVISOR
- Vigilar y verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, señalización, salubridad, conservación del medio ambiente destinado al personal involucrado en las obras, como a los que dirigen, supervisan o visitan la obra, deberán reflejarse con registros fotográficos.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la Obra, así como la Prevención de Riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la Obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante todos los turnos de trabajo y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
- Asesoramiento técnico, legal y servicios profesionales especializados, cuando las condiciones de la obra lo requieran, contribuyendo eficazmente a la mejor ejecución de las mismas.
- Inspección y verificación permanente de la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberán, además, llevar un control especial e informar a la Gobierno Regional de Cajamarca sobre la permanencia en la Obra y estado de los equipos y maquinaria.
- Revisar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre ampliaciones de plazo y otros dentro del periodo del periodo previsto en la normatividad que rige los Contratos, emitiendo el respectivo pronunciamiento.
- Mantener la estadística general de la obra y preparar Informes Mensuales dentro de los plazos especificados, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos y administrativos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.
- Efectuar el análisis de forma y de fondo de las solicitudes de ampliación de plazo y adicionales de obra, emitiendo su pronunciamiento en el plazo legal previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Verificar los expedientes de adicionales y deductivos, cuando hayan sido identificados por el residente o supervisor, dependiendo del sistema y modalidad contratada. En caso que la elaboración del Expediente del Adicional de obra esté a cargo del supervisor esta será en calidad de prestación adicional y su consiguiente pago.
- Durante las etapas de la obra tales como ejecución y recepción de Obra el Supervisor tomara en cuenta para dichas etapas la conservación ambiental, las medidas ambientales, Especificaciones Técnicas, Manual Ambiental y las normas vigentes.
- Revisar y emitir opinión con respecto a la liquidación de obra.



ING. ESPERANZA TERÁN VARA
Ingeniera Civil
R. C. 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



- Recomendar y asesorar al Gobierno Regional de Cajamarca, referente a Sistemas Constructivos, emitir pronunciamientos y recomendaciones sobre los aspectos que proponga el Residente de Obra.
- Revisar y verificar el cumplimiento del Plan de implementación en obra – prevención y control sanitario para evitar la propagación del coronavirus Covid – 19, presentado por el contratista.

5.2. Metodología

La consultoría de supervisor desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento Nacional de Metrados, Manual de Especificaciones Técnicas para Construcción, y demás normas vigentes.

5.3. Plan de Trabajo

El postor deberá presentar a la firma del contrato su plan de trabajo para ser revisado y aprobado por el área usuaria cuyo contenido mínimo será el siguiente:

1. **Supervisión del expediente técnico**
 - 1.1. Revisión de las características técnicas del expediente técnico, por cada uno de los especialistas, disposiciones de las obras a ejecutar, terreno para la obra y revisión de los puntos críticos.
 - 1.2. Elaboración del informe inicial
2. **Supervisión de obra**
 - 2.1. Revisión, aprobación y seguimiento al plan de ejecución de la obra.
 - 2.2. Entrega del terreno, verificación de permisos y de la documentación necesaria para el inicio de las obras.
 - 2.3. Revisión de las cartas fianzas y de las pólizas de seguro del contratista.
 - 2.4. Control cuaderno de obra durante todo el proceso de construcción.
 - 2.5. Verificar el replanteo de las obras.
 - 2.6. Controlar y verificar el replanteo de redes, niveles y superficies, de acuerdo con los diseños de detalle.
 - 2.7. Control de calidad de las obras.
 - 2.8. Revisión de las especificaciones técnicas.
 - 2.9. Pronunciarse sobre consultas de interpretaciones de planos, especificaciones, pruebas y/o ensayos.
 - 2.10. Supervisión permanente de las labores del contratista.
 - 2.11. Rechazar los trabajos defectuosos o insuficientes y ordenar su reemplazo y/o corrección.
 - 2.12. Controlar la conservación de las obras durante la construcción.
 - 2.13. Verificación de la elaboración e implementación y seguimiento al Plan de Gestión de Calidad para la construcción de las obras.
 - 2.14. Seguimiento a las medidas correctivas que se ordenen y se sugieran.
 - 2.15. Seguimiento al contrato de construcción.
 - 2.16. Control de los plazos parciales y totales pactados para la construcción.
 - 2.17. Ordenar la intensificación de las labores que estén atrasados o suspender las que no estén contempladas o que se estén ejecutando sin cumplir las especificaciones.
 - 2.18. Verificar la atención, por parte del contratista, de las observaciones formuladas por el GR-CAJ.
 - 2.19. Control contable y financiero de la obra.



ESPERANZA TERANVARA
 Ingeniera Civil
 E.C. CIP. N° 232322

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

- 2.20. Comprobar el cumplimiento de las normas ambientales.
- 2.21. Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del contratista.
- 2.22. Proveer los equipos y el personal propuesto por la supervisión.
- 2.23. Gestión ante organismos por posibles afectaciones que genere la construcción de las obras.
- 2.24. Supervisión a las instalaciones y equipos del contratista.
- 2.25. Verificación del cumplimiento por parte del contratista en cuanto al recurso humano.
- 2.26. Verificar la adecuada utilización de los recursos suministrados por el contratista.
- 2.27. Verificar la calibración y mantenimiento de los equipos utilizados por el contratista.
- 2.28. Valorizar mensualmente los avances de obra.
- 2.29. Revisar que el formato 12 b, sea presentado en cada valorización del CONTRATISTA.
- 2.30. Emitir pronunciamiento sobre los pedidos que formule el contratista.
- 2.31. Recomendación y sugerencia al contratista con relación a los cambios o modificaciones de los procesos constructivos.
- 2.32. Asesorar al contratante en las controversias con el contratista.
- 2.33. Elaboración de documentos y registros propios de las actividades de la supervisión.
- 2.34. Verificar, analizar y validar la información y documentación remitida por el contratista.
- 2.35. Revisar y aprobar los planos de obra terminada.
- 2.36. Reuniones periódicas con el contratista y con el GR-CAJ.
- 2.37. Comunicación con el GR-CAJ.
- 2.38. Verificación de las condiciones de entrega de vías públicas utilizadas por el contratista.
- 2.39. Mantener la estadística general de la obra y el archivo general del proyecto.
- 2.40. Elaboración de informe de apertura; informes mensuales, trimestrales, especiales y de oficio; informe final de obra y los informes que la Gerencia Regional de Desarrollo Económico requiera.



3. Recepción de la obra e Informe Final

- 3.1. Recepción de Obra.
- 3.2. Informe Final.
- 3.3. Informe de revisión de expediente de liquidación final de ejecución de obra.
- 3.4. Planos de replanteo.
- 3.5. Cambios efectuados durante el proceso constructivo de ejecución. Formato de control de cambios autorizados por el Supervisor, Proyectista y Entidad si fuera el caso.
- 3.6. Informe de incompatibilidad entre el expediente técnico y ejecución real de obra.



4. Plan de implementación en obra – prevención y control sanitario para evitar la propagación del coronavirus Covid – 19.

El consultor deberá elaborar y presentar un plan de implementación donde se contemple la prevención y el control sanitario para evitar la propagación del coronavirus Covid – 19 durante la ejecución de obra. Dicho plan debe contener las acciones, protocolos, materiales, mecanismos que deberá cumplir el consultor, durante la ejecución de la obra, estas medidas deben basarse en las disposiciones emitidas en la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, del 29 de abril de 2020, donde se aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID,

YOLLA ESPERANZA TERAN VARA
 Ingeniera Civil
 Reg. CIP. N° 232322

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA



GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA
 y la Resolución Ministerial N° 085-2020-VIVIENDA, del 30 de abril del 2020, donde se aprueban "Lineamientos de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 en la ejecución de obras de construcción". La finalidad de la implementación de este plan es evitar la propagación del coronavirus y salvaguardar la salud e integridad del personal involucrado en la ejecución de las obras realizadas por el Gobierno Regional de Cajamarca.

5.4. Recursos y facilidades a ser provistas por la Entidad

La entidad no proveerá recursos, el postor asumirá sus recursos.

5.5. Reglamento Técnicos, Normas Metrológicas y/o Sanitarias

La consultoría de supervisión desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento Nacional de Electricidad, Reglamento Nacional de Metrados, y normas de seguridad y salud en el trabajo para hacer frente al COVID 19, Texto único Ordenado de la Ley No. 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.

5.6. Normas técnicas

Norma Técnica de Metrados, AASHTO, R.M.043-2019, ACI 318S-14 y demás normas vigentes.

5.7. Impacto ambiental

El consultor deberá desarrollar sus labores teniendo en cuenta lo establecido en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental.

5.8. Seguros

El consultor deberá proveer a todo el personal seguro contra todo riesgo (SCTR).

5.9. Metodología

La consultoría de supervisor desarrollará sus labores teniendo en cuenta los criterios recomendados en el Reglamento Nacional de Edificaciones, Reglamento Nacional de Metrados, Manual de Especificaciones Técnicas para Construcción y demás normas vigentes.

5.10. Requerimientos del consultor y de su personal Requisitos del consultor

Perfil del consultor

El consultor deberá ser una persona natural o jurídica el cual deberá proporcionar el personal profesional, técnico, especialista, y con la experiencia en el tipo de servicio a prestar, el mismo que debe contar con la debida implementación de equipo informático y comunicación que le permita cumplir eficientemente sus obligaciones.

La supervisión deberá presentar el certificado de habilidad Profesional de cada uno de los integrantes de su equipo de supervisión para el inicio de su participación al inicio del servicio.

PAOLA ESPERANZA TERAN VARA
 Ingeniera Civil
 Reg. CIP. N° 232322

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



5.11. REQUERIMIENTO MINIMO CON EL QUE DEBE CONTAR EL CONSULTOR

Los requisitos mínimos indicados a continuación serán de obligatorio cumplimiento.

REQUISITOS MINIMOS DEL POSTOR

El consultor debe contar con inscripción vigente en el RNP capítulo de Consultor de Obras en la especialidad de Consultoría en obras, en edificaciones y afines categoría B o superior. (Art. 15 y 16 RLCE, vigente).

En caso de consorcio, la especialidad y categoría serán acreditadas por cada miembro del consorcio.

REQUISITOS MINIMOS DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS

CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL (**)		
PERSONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
JEFE DE SUPERVISIÓN.	Un (01) Ingeniero Civil	Con una experiencia mínima de cuatro (04) años como Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor, en servicios de consultoría de obras iguales o similares públicas o privadas contados a partir de la obtención de la colegiatura

(**) No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave.

CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL DEL PERSONAL NO CLAVE		
PERSONAL DE APOYO		
Cargo	Profesión	Experiencia
ASISTENTE DE SUPERVISIÓN	Un (01) Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Con una experiencia mínima de dos (02) años como asistente del Supervisor de obra y/o asistente del Inspector de Obra en servicios de consultoría de obras iguales o similares públicas o privadas, contados a partir de la obtención de la colegiatura.
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	Un (01) Administrador y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Empresarial	Con una experiencia mínima de tres (03) años como Administrador de Proyectos y/o Asistente administrativo y/o administrador de empresas en servicios de consultoría de obras iguales o similares públicas o privadas, contados a partir de la obtención de la colegiatura
CONTADOR	Un (01) Contador	Con una experiencia mínima de tres (03) años en servicios de consultoría de obras iguales o similares públicas o privadas, contados a partir de la obtención de la colegiatura.

NOTA: La capacidad técnica y profesional del Personal no Clave de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.



PAOLA ESPERANZATERAN VARA
 Ingeniera Civil
 Reg. CIP. N° 232322

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.

Acreditación del personal clave y no clave:

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o
- (ii) copia simple de constancias de trabajo o
- (iii) copia simple de certificados de trabajo o
- (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto.

NOTA:

- La colegiatura y habilitación de los profesionales se requerirá para el inicio de su participación efectiva en el contrato, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el extranjero.
- De presentarse experiencia ejecutada de manera paralela (traslape), para el computo de dicha experiencia solo se considerará una vez el periodo traslapado.

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Para la prestación del servicio de supervisión de obra, es necesario contar con:

N°	UNIDAD	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CANTIDAD
1	UND	Laptop CORE I5 o superior, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA. Video	01
2	UND	Impresora multifuncional laser B/N	01
4	GLB	Equipo completo topográfico	01
5	MES	Camioneta PICK UP doble cabina 4x4, con seguro vehicular, SOAT e Inspección Técnica Vehicular	2.5



5.12. LUGAR Y PLAZO DE PRESTACIÓN DE LA CONSULTORÍA LUGAR

Lugar de ejecución de obra:

El Complejo Arqueológico de Cumbemayo, se encuentra ubicado en Cajamarca, cuya intervención se realizará según se indica:

Caserío : Sexemayo
Distrito : CAJAMARCA
Provincia : CAJAMARCA
Departamento : CAJAMARCA
País : PERU

Plazo:

El plazo de la supervisión es de ciento cinco (105) días calendarios, de los cuales setenta y cinco (75) días calendarios corresponde a la supervisión de la ejecución de obra y treinta (30) días calendarios al periodo de recepción de obra, entrega del informe final y revisión de los documentos de liquidación; se descontará el tiempo que haya transcurrido la ejecución de la obra.

El inicio del plazo contractual de ejecución del servicio comienza a regir desde el día siguiente que se cumpla la última de las siguientes condiciones:

PAOLA ESPERANZA TERAN VARA
Ingeniera Civil
Reg. CIP. N° 232322

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



- a. Que la Entidad haya suscrito el contrato de supervisión
- b. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno donde se desarrollará la ejecución de la obra a supervisar.
- c. Que la Entidad haya hecho entrega a la supervisión, del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

5.13. PRODUCTOS O ENTREGABLES

La SUPERVISION deberá mantener permanentemente informado al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA sobre el estado de la ejecución de trabajos y de los servicios prestados. El supervisor deberá presentar al Gobierno Regional de Cajamarca la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

Informes Mensuales:

Dentro de los cinco (05) días calendarios del mes siguiente, contabilizados a partir del primer día hábil del mes siguiente del periodo informado, en los cuales incluirá la siguiente información:

- Avance Físico de la Obra respecto al Cronograma de Ejecución de Obra Vigente.
- Estado de ejecución de la obra y grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA.
- Problemas surgidos durante la ejecución de la obra y soluciones adoptadas, indicando su influencia en el cumplimiento del Cronograma de Ejecución de Obra.
- Deficiencias, errores, y/o negligencias en que pudiese incurrir el CONTRATISTA y que ocasionan daños a la obra y/o terceros.
- Resúmenes de los volúmenes de trabajo por partidas y rendimientos promedios alcanzados por el CONTRATISTA.
- Lista de información sobre controles topográficos del avance de e obra en ejecución.
- Resúmenes de las pruebas de laboratorio y de los controles de calidad del material a utilizar en obra.
- Resumen de los trabajos programados para el mes siguiente y control de avance de los trabajos programados en el mes anterior.
- Resumen del estado económico de la obra. Un Anexo que muestre los adelantos de materiales otorgados al CONTRATISTA y sin reajuste y con reajuste por amortizar.
- Organización de la SUPERVISION y recursos empleados durante el periodo que cubre el informe, indicando además las labores efectuadas.
- Resumen de:
 - Notas trascendentes del Cuaderno de Obra
 - Documentación cursada
 - Reuniones Técnicas
 - Se anexarán gráficos, curvas de avance, panel fotográfico (minino 12 fotos) y videos según sea necesario.

El informe será presentado al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA en dos (02) documento impreso original y una (01) copia a color con fotos a color, además se presentará en archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.

[Firma]
 ESPERANZA TERÁN VARA
 Ingeniera Civil
 RUC CIP. N° 231322

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



Informes Especiales:

- Referidos a eventos ocurridos, solicitudes y/o reclamos del CONTRATISTA, evaluaciones y/o recomendaciones técnicas de los Asesores, etc. Así como cualquier informe que sea solicitado por EL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA y que se encuentre dentro del alcance del servicio de la SUPERVISION. Se presentarán en dos (02) original y una (01) copia, además se presentará en archivo digital (CD ROM) en el original y en las copias.
- Informe, semanal de avance de obra, siendo la herramienta de control la curva "S" elaborada a partir del seguimiento de cada partida, que será presentada de manera semanal, con el correspondiente resumen de metrados ejecutados en la semana, con esta presentación deberá ser cada lunes de la semana a través de correo electrónico a las cuentas del correo institucional de coordinador de obra y al sub gerente de supervisión, la aprobación del formato de curva "S" que contemple lo ejecutado en la primera semana después de la entrega de terreno y tendrá la aprobación respectiva, de la oficina de Sub-Gerencia de Supervisión de Liquidación de Obras.

Valorizaciones:

- EL Supervisor evaluará el Contenido mínimo de los Informes mensuales presentados por contratista ejecutor (02 originales y 01 copia),
- Factura del Contratista.
- Planillas de Metrados realmente Ejecutados.
- Valorización de avance de Obra.
- Hoja de Resumen de Valorización.
- Reajuste correspondiente a la aplicación de la fórmula polinómica.
- Deducción por adelantos otorgados.
- Ensayos de Control de calidad del material, Pruebas de ensayos.
- Prueba de calidad de agregados a utilizar.
- Pruebas de calidad de mezcla (Diseño de mezclas).
- Otros ensayos encargados por la Entidad y que se considerarán de carácter obligatorio.
- Copia de comprobantes de pago de SENCICO, CONAFOVICER, ESSALUD.
- Copias del Cuaderno de Obra.
- Copias de avance semanales según informe requerido.
- Panel fotográfico.
- Descripción de las ocurrencias de importancia realizadas en la obra y de los problemas presentados y como se solucionarán.
- Copia de contrato de ejecución de obra.
- Formato 12 b, seguimiento de ejecución de inversiones (este formato será entregado en archivo digital por la Gerencia de Desarrollo Económico, el mismo que será llenado por el contratista y formará parte de cada valorización tramitada para pago).



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



Informe de Supervisión para trámite de pago:

Deberá contener, como mínimo, la siguiente documentación (02 originales y 01 copias)

- Factura o recibo por honorarios del Supervisor
- Actividades desarrolladas durante el mes
- Memoria explicativa de la ejecución de obra
- Valorización reajustada de avance de obra
- Hoja resumen de valorización
- Certificado de Ensayos de laboratorio y Control de calidad de los materiales empleados- protocolo de prueba
- Gráfico o cuadro comparativo del avance real con el calendario programado
- Resumen de los comunicaciones más importantes y recomendaciones para el cumplimiento oportuno de la meta
- Documentos tramitados ante la entidad (copias)
- Comentarios de ejecución de obra por el Supervisor
- Copias del Cuaderno de obra
- Copias del cuaderno de autocontrol
- Panel fotografico
- Copia del contrato del supervisor



Informe Final

En dos (02) originales y una (01) copia, además se presentarán en archivo digital (CD ROM) en el original y en cada copia; en el que resume el desarrollo de lo obra y los servicios prestados, el mismo que contendrá la siguiente información:

- Descripción del proyecto y de los Obras como finalmente fueron ejecutados.
- Resumen de los metrados de trabajos por partidas.
- Instalaciones empleadas por el CONTRATISTA.
- Personal y Equipo empleado por el CONTRATISTA.
- Cambios y/o modificaciones en el Proyecto ocasionados por los condiciones realmente encontradas durante la ejecución de la obra.
- Valorizaciones de obra contratada, adicionales, etc.
- Eventos especiales ocurridos durante la construcción y el equipamiento de la obra.
- Control del programa de construcción vs. Lo realmente ejecutado.
- Dossier de calidad, el cual contendrá: Protocolos de aseguramiento de calidad de procesos constructivos. Certificados de calidad de los diferentes ensayos realizados a los insumos usados.
- Listado de los planos do obra, incluyendo copia de los planos más importantes de la obra, elaborados conforme "obra", cuya preparación debe efectuarse con los provisiones de tiempo adecuadas.
- Informe de trabajos realizados en relación a Control de calidad efectuado durante la ejecución de obra.
- Panel fotográfico de todo el proceso constructivo de la obra



PAOLA ESPERANZA TERANVARA
Ingeniera Civil
Erg. CIP. N° 232322

Informe de Liquidación de Obra para Revisión y/o Aprobación

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



El informe de la liquidación y/o revisión de la liquidación del contrato de ejecución de obra elaborada por el contratista para pronunciamiento de la entidad. El supervisor dispondrá del plazo de 15 d.c., contados a partir del día siguiente del requerimiento de la entidad. En dos (02) originales y una (01) copia, la aprobación de dicho informe estará a cargo de la Gerencia de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Cajamarca.

- Memoria explicativa del desarrollo de la obra desde su inicio hasta el final, indicando asuntos relevantes, problemáticas ocurridas, acciones asumidas, conclusiones, recomendaciones.
- Memoria descriptiva valorizada.
- Cálculo de valorización por presupuesto contractual, por obras adicionales, por reajustes, por mayores gastos generales, por intereses, por penalidades, de ser el caso.
- Cálculo de reajustes, deducciones de reajustes, amortizaciones por adelantos otorgados.
- Comparación de reintegros programados con ejecutados, en función de los conceptos de obra atrasada, obra adelantada.
- Cronograma de avance físico de obra programada y/o autorizada.
- Publicaciones de los índices de precios del INEI, al mes base y de reajuste.
- Copia de resoluciones por ampliación del plazo (de ser el caso).
- Constancia de no adeudo a moradores del lugar, firmado por autoridades locales y o distritales según corresponda.
- Cuaderno de obra original desde el primer folio hasta la hoja de cierre del cuaderno de obra.
- Copia del comprobante de pago por pago de adelantos, valorizaciones y otros debidamente fedateados.
- Copia de carta fianza de fiel cumplimiento presentada por el contratista incluido las renovaciones de las mismas.
- Panel fotográfico mostrando etapas relevantes de ejecución (30 como mínimo con la descripción correspondiente)
- Protocolos de calidad originales (firmados por los profesionales especialistas) y el resumen respectivo.
- Planos de replanteo o post construcción.
- Planilla de metrados de lo real ejecutado.
- Actas de entrega de terreno, inicio, paralización, reinicio, culminación, documento de designación del inspector o supervisor de obra, carta de entrega del expediente técnico.
- Acta de recepción de obra y observaciones planteadas por el comité (en caso de corresponder).
- Resolución de conformación de comité de recepción de obra.
- Resolución de aprobación del expediente técnico.
- Presupuesto de obra y formulas polinómicas del expediente técnico.
- 01 CD con video editado de post ejecución, en el que muestre las metas logradas del proyecto.
- Contrato de ejecución de obra, que incluya anexos y adendas según sea el caso.
- Certificado de no adeudo a SENCICO.



PACCA ESPERANZA TERAN VARA
Ingeniera Civil
Reg. CIP. N° 432322

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



- Presupuesto de obra ofertado, cuadro desagregado de los porcentajes de gastos generales, fijos y variable ofertados por el ejecutor.
- Adjuntar en lenguaje digital (Excel) los cálculos detallados y sustentados de valorizaciones, reajustes, deducciones, amortizaciones, pagos a cuenta, penalidades, etc.

Liquidación del Contrato de Supervisión:

La liquidación del contrato de consultoría de obra según artículo 170 del Reglamento de la ley de contrataciones aprobado con DS N°344-2018-EF y debe de contener:

- Informe de incompatibilidades encontrados en la etapa de ejecución de obra relacionada a las deficiencias o carencias del expediente técnico, que deberá ser elaborado para adjuntar a la liquidación de contrato.
- En dos (02) originales y una (01) copia. Adicionalmente se presentará esta información en CD ROM.
- Cuadro de resumen de valorizaciones tramitadas y pagadas.
- Copia de factura y/o recibos por honorarios presentados en cada valorización.
- Comprobantes de pago de valorizaciones.
- Contrato de supervisión de obra.
- Fotografías finales del trabajo con presencia del supervisor.
- Copia de valorizaciones tramitadas para el pago de supervisión.
- Otros documentos que solicite el área correspondiente de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, del Gobierno Regional de Cajamarca.



5.14. OTRAS OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

- Revisar y verificar el expediente Técnico. Esta actividad tiene como finalidad optimizar el Expediente Técnico, pudiendo proponer modificaciones para mejorar la calidad del proyecto original, en concordancia con los estudios de pre-inversión, declarados viables.
- Solicitar al contratista y aprobar el Calendario Valorizado de Avance de Obra actualizado concordante con el inicio de la obra; y el calendario de adquisición y utilización de insumos y equipos. Exigirá que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta. LA SUPERVISION deberá exigir al Contratista la Programación CPM de las actividades que desarrollará.
- Solicitar al contratista la elaboración de la curva "S" relacionado Con el calendario valorizado y el llenado del Formato 12 b (seguimiento de la ejecución de inversiones) formato que será entregado por la Gerencia de Desarrollo Económico.
- Verificar la existencia de permisos, licencias y documentación necesaria para el inicio de los trabajos.
- Realizar la entrega de terreno; supervisar la ejecución del trazo topográfico, debiendo aprobar dicho trazo e informar al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, sobre las variaciones habidas y recomendar las acciones a tomar. En esta etapa también se debe exigir al contratista cautelar la no afectación de áreas arqueológicas,

PAOLA ESPERANZA TERAN VARA
 Ingeniera Civil
 Reg. CIP. N° 232322

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



propiedades privadas y del medio ambiente. En caso de ocurrir estos eventos, exigir al contratista realizar las correspondientes regularizaciones.

- Vigilar, y exigir el cumplimiento de la norma G.050 Seguridad durante la Construcción del RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones).
- Controlar la calidad de los procesos constructivos mediante formatos de aseguramiento de calidad y enmarcados en el RNE (Reglamento Nacional de Edificaciones) GE 030 Calidad en la Construcción.
- Exigir y verificar las instalaciones provisionales del Contratista, que incluya oficinas y servicios higiénicos para el Contratista y Supervisor, servicios higiénicos y comedores, para el personal obrero y almacenes para materiales, equipos y herramientas.
- Supervisar, la ejecución de las obras en todo momento, en forma permanente y en todas sus etapas, verificando que se ajusten a los planos del Expediente Técnico y a sus especificaciones técnicas.
- Resolver los problemas de naturaleza técnica, económica, financiera y legal, que resulten de la aplicación del Contrato de Obra y/o de cambios en el Proyecto durante la ejecución, elaborando el respectivo Informe y/o Expediente Técnico y sometiéndolo para la aprobación del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA.
- Revisar y evaluar el almacenamiento adecuado de todos los materiales e insumos a utilizar en la ejecución de la obra.
- Asesorar al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA en lo referente a las Pólizas de Seguros.
- Autorizar al Contratista cada vez que deba dar inicio a los trabajos. Revisando y dando conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista de proceder esta.
- Supervisar e inspeccionar la adquisición de los suministros requeridos por la obra, controlando estrictamente que cumplan con las características técnicas y especificaciones del fabricante y con las normas técnicas nacionales e internacionales, controlando asimismo la calidad de todos los materiales y elementos que se emplearán en la obra y equipamiento respectivo, así como la instalación, colocación y funcionamiento de los mismos, exigiendo y verificando que se realicen los ensayos apropiados y necesarios, según las especificaciones técnicas.
- Recibir, analizar y disponer, su cumplimiento por el Contratista, de las observaciones, sugerencias y/o disposiciones emanadas por el GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA respecto a la obra.
- Controlar, y supervisar las disposiciones generales y especiales adoptadas para el Contratista, para proporcionar seguridad a la obra y al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
- Rechazar aquellas estructuras, materiales o equipos defectuosos que no cumplan con los requisitos señalados en las Especificaciones Técnicas y/o en el Contrato de Obra y ordenar su reparación, remoción o reemplazo.
- Controlar permanentemente la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista, comunicando al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA los vencimientos con quince (15) días de anticipación, así; como las pólizas de Seguros correspondientes.
- Controlar y revisar los materiales de construcción en los lugares de preparación y en el lugar de las obras.

Ordenar, supervisar y certificar los ensayos de laboratorio y/o pruebas de campo,

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



según las normas que regirán las verificaciones, para garantizar la calidad de los materiales y/o equipos a utilizar, o tenor del Contrato de Obra.

- Controlar, la Programación CPM con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión, incidiendo en la Ruta Crítica.
- Evaluar mediante pruebas las Canteras a emplear y disponer su aprobación o rechazo.
- Determinar cuando y donde deben realizarse las pruebas de campo (Pruebas Mecánica de Suelos, Concreto, Materiales, equipos a adquirir, etc.) Y estar presente durante la extracción de muestras y testigos.
- Exigir al Contratista la presentación de Informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o a propiedades. La SUPERVISION o su vez, deberá informar por su parte al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, verificando y evaluando los daños, cuando estos se produzcan.
- Informar al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, sobre el retiro de cualquier miembro del personal del Contratista cuya conducta en la obra sea indeseable, sea incompetente, negligente o que rehúse cumplir las Instrucciones impartidas.
- Controlar el manejo Técnico • Administrativo del Contrato de Obra, solicitando al Contratista un reporte mensual sobre las obligaciones acumuladas por pagos a ESSALUD, AFP y otros tributos, de acuerdo a lo estipulado en el Contrato de Obra. Controlar el avance de la curva "S" y emitir informe de su control de manera semanal.
- Analizar, cuando sea pertinente, nuevos precios unitarios para las obras nuevas y/o modificaciones del Proyecto, sustentando técnicamente al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA la conveniencia de su aprobación.
- Revisar los Metrados presentados por el Contratista, valorizarlos y dar su conformidad a las valorizaciones mensuales de avance de obra, reintegros, adelantos y otros, de acuerdo al Contrato de Obra, recomendado al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA su aprobación y cancelación.
- Controlar permanentemente los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, reflejándose ello en las valorizaciones y en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Sustentar técnicamente al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA los cambios y/o modificaciones de obra, que se requieran ejecutar durante la construcción de las mismas, para su autorización correspondiente.
- Informar al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA sobre el monto de los Presupuestos Adicionales que excedan el 15% del valor de la obra, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° DS N° 377 -2019-EF.
- Evaluar las solicitudes del Contratista sobre ampliaciones de plazo y recomendar, al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA su aprobación a rechazo, dentro de los plazos que establece el Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° DS N° 377 -2019-EF.
- Pronunciarse sobre las consultas y/o reclamos que por ampliación del Contrato de Obra presente el Contratista, Para lo cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° DS N° 377 -2019-EF. De igual modo asesorar al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA en controversias con el Contratista y/o terceros.



Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



- Elaborar y presentar los informes mensuales y los Informes Especiales cuando el GOBIERNO REGIONAL los solicite o las circunstancias lo determinen.
- Sostener con los funcionarios del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato.
- Mantener actualizado el archivo general de la obra objeto del Contrato, el cual contendrá la documentación técnica, administrativa y económica de la obra. Este archivo se entregará al GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA conjuntamente con la Liquidación pertinente.
- Asistir y asesorar al "Comité de Recepción de la Obra".
- Revisar y aprobar, antes de la Recepción de Obra, Los Metrados y planos post construcción, elaboración y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El Supervisor suscribirá y remitirá esta documentación al GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, la misma que también estará suscrita por el Ing. Residente y/o el representante legal del Contratista.
- Presentar, posterior a la Recepción de Obra, el Informe Final de Supervisión de Obra, donde se indique, entre otros, los Metrados post construcción de acuerdo a Los trabajos realmente ejecutados, los planos post construcción, el resumen estadístico del control de calidad de la obra ejecutada, una declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante construcción de la obra. Se presentará un cuadro donde consten los Metrados contractuales, los correspondientes a los adicionales, deductivos y los realmente ejecutados por cada partida.
- Revisar y aprobar el programa del levantamiento de las observaciones que se detecten en la recepción de la obra; así como supervisar, controlar y aprobar la ejecución de las mismas.
- Revisar la Liquidación Final del Contrato que presenta el Contratista, dando su conformidad en caso de si corresponder.
- Presentar la liquidación de su Contrato de conformidad con lo estipulado en el Artículo N° 170. Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° DS N° 377 -2019-EF.
- Revisar y aprobar el Manual de Operación y Mantenimiento de Las obras ejecutadas, así como la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada que presente el Contratista, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra.
- Revisar y aprobar el Manual de Operación y Mantenimiento de las obras ejecutadas, así como la Declaratoria de Fábrica o Memoria Descriptiva Valorizada que presente el Contratista, lo que deberá realizarse oportunamente y en concordancia con la recepción final de obra.

Control de aspectos ambientales y de seguridad ocupacional y protocolos de prevención del coronavirus covid 19:

TERESA ESPERANZA TERAN VARA
 Ingeniera Civil
 Rol. CIP. N° 232322

Comprende las actividades dirigidas para que el Contratista implemente actividades de conservación ambiental, las medidas ambientales, Manual Ambiental y las normas ambientales vigentes; empleando las partidas consideradas para el caso en el Expediente Técnico.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



Así mismo el de velar y verificar el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad Ocupacional durante la Construcción.

- Supervisar la implementación y cumplimiento del PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID 19 en la ejecución de obra.

5.15. ADELANTOS:

No se otorga ningún tipo de adelanto.

5.16. SUBCONTRATACIÓN

El contratista no podrá acordar con terceros la subcontratación de las prestaciones a su cargo; en el marco de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 147° del Reglamento.

5.17. CONFIDENCIALIDAD

El Consultor deberá resguardar toda la información relacionada a lo prestación de la consultoría y la ejecución de la obra, manteniendo la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga acceso que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

En tal sentido, el consultor deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de la seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido el servicio de consultoría.

5.18. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual le corresponde al Gobierno Regional Cajamarca

5.19. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Se controlará mediante cuaderno de asistencia el ingreso y salida del supervisor, especialistas y personal calificado.

5.20. FORMA DE PAGO

Sobre el particular, es propicio anotar que el literal ii) del numeral 142.4) del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS 344-2018-EF, modificado por el DS N° DS N° 377 -2019-EF) dispone el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, es realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación es pagado empleando el sistema a suma alzada.



TERESA ESPERANZATERAN VARA
 Ingeniera Civil
 CIP. N° 232301

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



La forma de pagos de los servicios de Supervisión, será en pagos parciales en proporción a las actividades mensuales de acuerdo a los términos de referencia previa conformidad de la Entidad y por sistema de Tarifas; y a Suma Alzada lo correspondiente a la entrega del informe final y los documentos para la liquidación.

5.21. CONFORMIDAD DE SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

5.22. FORMULA DE REAJUSTE

El reajuste es según lo establecido en el artículo 38 del DS: 344-2018-EF, modificado por el DS N° DS N° 377 -2019-EF., Reglamento de la Ley de Contrataciones N° 30225.

$$\text{Se establecerá mediante: } R = (V * \frac{I_r}{I_o}) - V$$

Dónde:

R: Reajuste de la Valorización Mensual

V: Monto de Valorización Mensual

I_r: Índice del precio al consumidor a fecha del mes de la valorización (mes de pago)

I_o: Índice del precio al consumidor del mes al valor referencial.

Se aplicará el Índice unificado N° 39 — Índice general de precios al consumidor

5.23. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones el GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA aplicara al Supervisor la penalidad señalada en el Art. 162, -162.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el DS N° DS N° 377 -2019-EF. Y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F=0.25 para bienes, servicios en general y consultorías.

Otras penalidades de acuerdo al Artículo 163°, distintas a la mencionada del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hasta por máximo equivalente al diez por ciento (10%); de cálculo independiente a la penalidad por mora; del monto del contrato vigente. Los supuestos de aplicación de penalidad se describen a continuación además de su procedimiento mediante el cual se verifica.

Para el cálculo, del % de penalidad se aplicará al monto del contrato vigente.



LA ESPERANZA TERANVARA
Ingeniera
Reg. CIP. N° 232322

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



OTRAS PENALIDADES			
Nº	SUPUESTO DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TECNICO			
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento ¹ .	0.5 de la UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la obra
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la obra
03	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	(3/100) del monto del contrato de supervisión	Según informe del comité de recepción de obra.
05	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado.	0.50 de la UIT vigente, por cada día de ausencia del personal	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la obra
06	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar a la ENTIDAD dentro de los primeros diez (10) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra después de recibido dicho informe por parte del CONTRATISTA.	0.50 de la UIT Vigente	Según informe del coordinador de obra dicha penalidad se hará efectiva, en la primera valorización, o en la liquidación de contrato de supervisión.
07	INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la penalidad por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
SEGURIDAD EN LA OBRA			
08	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Supervisor permite que el Trabajador labore sin los implementos de protección o que los tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal es protección auditiva, protección para la cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma

¹ En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

Jr. Santa Teresa de Jourmet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



09	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
10	EQUIPOS DE SUPERVISION. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos Mínimos requeridos propuestos en su oferta del cual se le otorgó la buena pro o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
11	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
12	INFORME MENSUAL A PRESENTAR Por no presentar a la ENTIDAD el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo. Texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de obra, Se hace constar, que las fotografías (mínimo 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (02 Originales y 01 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no verifique la presentación del Formato 12 b, que forma parte de los anexos de la valorización presentada por el CONTRATISTA.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
13	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será: por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
14	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma



LA ESPERANZA TERANVARA
 Ingeniera Civil
 Reg. CIP. N° 232322

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



CONTROL ADMINISTRATIVO

15	<p>CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra (ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra, (Copia correspondiente a la Entidad)</p>	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
16	<p>NO PRESENTAR DOCUMENTACION Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo -Adicionales y Deductivos.</p>	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
	<p>SUPERVISOR. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la Inspección), este acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará la penalidad, por el día o los días en que el personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de la ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en obra.</p>	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
18	<p>FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuesto debe controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.</p>	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma, dejando constancia con un responsable de obra.
19	<p>CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará el personal profesional propuesto. Dentro de la propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones caso fortuito o de fuerza Mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.</p>	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma



LA ESPERANZA TERANVARA
 Ingeniera Civil
 R. O. C. N° 232322

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



20	CONTROL DE CRONOGRAMA El supervisor de obra deberá controlar de forma diaria y permanente el cronograma vigente aprobado por la entidad durante toda la ejecución de la obra, a fin de evitar atrasos injustificados en la ejecución de la obra, caso contrario se le aplicará la penalidad, en la valorización correspondiente al mes de atraso.	1 UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra y/o Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada y/o funcionario designado expresamente por la Entidad, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
21	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico de acuerdo a la actividad o partida que corresponde en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la penalidad, por mes y/o en cada valorización.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
22	INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
23	RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN EN OBRA – PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID – 19. Por no cumplir con las acciones para evitar la propagación del coronavirus covid-19, de acuerdo al plan de implementación presentado, la Entidad penalizará al consultor por cada día que no se cumpla dichas disposiciones.	1 UIT vigente.	Por cada día que sea detectada el incumplimiento, mediante informe del coordinador de obra.



Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del (los) profesional (les) propuesto (s).
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que justifique la atención médica, prescripción del médico y todo lo referente a su atención médica.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberá ser adjuntada en el informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del cuaderno de Obra.

TERAN VARA
 Civil
 38 322

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



5.23. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Artículo 40. Responsabilidad del contratista

40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.

Además el contratista será responsable:

- Será legalmente responsables de los alcances contractuales, que le ha correspondido desempeñar a partir de la conformidad de obra otorgada por la entidad por los vicios ocultos.
- Garantizar los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
- Velar por la óptima calidad del trabajo efectuado en la construcción.
- Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente, así como las normas de control, de la Contraloría General de la República en lo concerniente a la construcción de obras públicas.
- Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del ejecutor.



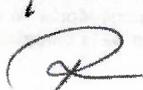
5.24. DECLARATORIA DE VIABILIDAD

Código CUI N° 2519697, viabilidad 28 de mayo del 2021.



5.25. NORMATIVA ESPECÍFICA

Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado; aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones modificado por el DS N° 377 - 2019-EF.


PACLA ESPERANZA TERANVARA
Ingeniera Civil
Reg. CIP. N° 232322

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																				
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE																				
	FORMACIÓN ACADÉMICA																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Personal clave</p> <ul style="list-style-type: none"> JEFE DE SUPERVISION (01): Ingeniero Civil <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>																				
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Y NO CLAVE																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>PERSONAL CLAVE</p> <ul style="list-style-type: none"> JEFE DE SUPERVISIÓN : Con una experiencia mínima de cuatro (04) años como Supervisor y/o Inspector de Obra y/o Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Supervisor, en servicios de consultoría de obras iguales o similares públicas o privadas contados a partir de la obtención de la colegiatura. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>																				
B.3	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																				
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">N°</th> <th style="text-align: center;">UNIDAD</th> <th style="text-align: center;">EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</th> <th style="text-align: center;">CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">1</td> <td style="text-align: center;">UND</td> <td>Laptop CORE I5 o superior, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA. Video</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">2</td> <td style="text-align: center;">UND</td> <td>Impresora multifuncional laser B/N</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">4</td> <td style="text-align: center;">GLB</td> <td>Equipo completo topográfico</td> <td style="text-align: center;">01</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">5</td> <td style="text-align: center;">MES</td> <td>Camioneta PICK UP doble cabina 4x4, con seguro vehicular, SOAT e Inspección Técnica Vehicular</td> <td style="text-align: center;">2.5</td> </tr> </tbody> </table>	N°	UNIDAD	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CANTIDAD	1	UND	Laptop CORE I5 o superior, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA. Video	01	2	UND	Impresora multifuncional laser B/N	01	4	GLB	Equipo completo topográfico	01	5	MES	Camioneta PICK UP doble cabina 4x4, con seguro vehicular, SOAT e Inspección Técnica Vehicular	2.5
N°	UNIDAD	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	CANTIDAD																		
1	UND	Laptop CORE I5 o superior, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA. Video	01																		
2	UND	Impresora multifuncional laser B/N	01																		
4	GLB	Equipo completo topográfico	01																		
5	MES	Camioneta PICK UP doble cabina 4x4, con seguro vehicular, SOAT e Inspección Técnica Vehicular	2.5																		

PACLA ESPERANZA FERANVARA
 Ingeniera Civil
 Reg. CIP. N° 232322

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**Requisitos:**

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: a la supervisión de Obra de uso público y/o privado que comprenda la construcción y/o reconstrucción y/o ampliación y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o habilitación y/o puesta en valor y/o restauración y/o remodelación de: edificaciones de valor cultural y/o edificaciones declaradas como bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y/o Museos y/o salas de exposición y/o centros culturales y/o conjuntos monumentales y/o centros históricos y demás construcciones urbanas y/o rurales y tengan valor arqueológico y/o arquitectónico histórico y/o religioso y/o etnológico y/o antropológico y/o paleontológico.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago².

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

² Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



ESPERANZA TERAN VARA
 Ingeniera Civil
 CIP. N° 232322

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

PACLA ESPERANZA TERANVARA
Ingeniera Civil
Reg. CIP. N° 232322

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*


 ESPERANZA TERAN VARA
 Ingéniero Civil
 R. O. C. O. N.º 232322



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



ANEXO N° 01 ESTRUCTURA DE COSTOS

El supervisor es responsable de la ejecución de todos los componentes del proyecto, y en la calidad del mismo.

DESAGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

IOARR: "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBE MAYO, DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA Y DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA"

Desagregado de gastos de Supervisión y liquidación de obra

Plazo de ejecución de obra: 75 días calendarios

Fecha:

ITEM	DESCRIPCION	UND.	CANT.	TIEMPO MESES	COSTO UNITARIO	MONTO PARCIAL	TOTAL
1.00	ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DE OBRA						
1.01	SUELDOS Y SALARIOS						
a	PERSONAL DE OBRA (inc. Leyes laborales)						
	Ing. Supervisor de Obra (ing. Civil)	MES	1.00	2.50			
	Asistente de Supervisión	MES	1.00	2.50			
b	PERSONAL ADMINISTRATIVO						
	Asistente administrativo	MES	0.10	2.50			
	Contador	MES	0.10	2.50			
c	EXAMENES MEDICOS/EPP/SEGUROS SEGUROS Y EPP	GLB	1.00				
1.02	ALQUILER Y SERVICIOS						
a	ALQUILER DE INMUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA						
	Laptop CORE I5 o superior, 2.50GHz, 8GB DDR4, 1TB SATA, Video	UND	0.20				
	Impresora multifuncional laser B/N	UND	0.20				
	Escritorio c/silla giratoria	UND	0.20				
	Estante organizador metálico	UND	0.20				
b	EQUIPO DE TOPOGRAFIA, SUELOS Y PAVIMENTOS	GLB	1.00				
	Equipo topográfico	GLB	1.00				
c	COMUNICACIONES						
	Telefonía móvil	UND	5.00	2.50			
	Internet y telefonía fija	UND	1.00	2.50			
1.03	MOVILIZACION Y APOYO LOGISTICO						
	Camioneta PICK UP doble cabina 4x4 (Alquiler)	MES	1.00	2.50			
	Viáticos personales de obra	MES	2.00	2.50			
1.04	MATERIALES, UTILES DE OFICINA, FINANZAS						
	Material desinfección y protección	MES	1.00	2.50			
	Utiles de oficina, dibujo, topografía y laboratorio	GLB	1.00				
	Fotocopias de informes y valorizaciones	MES		2.50			
	Material para fotografía y grabaciones	GLB	1.00				
	Carta fianza de fiel cumplimiento	MES	0.50%	2.50			
	Impuesto a transacción financiera (ITF)	GLB	0.01%	1.00			
1.05	IMP. PLAN VIGILANCIA, PREV. Y CONT COVID-19						
	Prueba serológica-COVID 19	UND	2.00	2.50			
	Limpieza, desinfección del centro de trabajo	GLB	1.00				
2.00	LIQUIDACIÓN DE OBRA						
2.01	SUELDOS Y SALARIOS						
a	PERSONAL PROFESIONAL (inc. Leyes laborales)						
	Ing. Supervisor de Obra (ing. Civil)	MES	1.00	1.00			
c	EXAMENES MEDICOS/EPP/SEGUROS	GLB	1.00				
	Seguros y EPP	GLB	1.00				
2.02	ALQUILER Y SERVICIOS						

INCLA ESPERANZA TERAN VERA
 Ingeniera Civil
 CIP. N° 232322

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



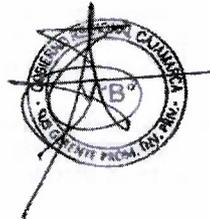
GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

a	ALQUILER DE INMUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA					
	Computador, impresora	MES	1.00	1.00		
c	COMUNICACIONES					
	Telefonía e internet	UND	1.00	1.00		
2.03	MATERIALES, ÚTILES DE OFICINA, FINANZAS					
	Útiles de oficina, dibujo, topografía y laboratorio	GLB	1.00			
	Fotocopias de informes y valorizaciones	MES		1.00		
	Material para fotografía y grabaciones	GLB	1.00			
	Carta fianza de fiel cumplimiento	MES	0.50%	1.00		
COSTO DIRECTO						S/
UTILIDAD (.....%)						S/
SUB TOTAL						S/
I.G.V. (18.00%)						S/
PRESUPUESTO SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA						S/

RESUMEN DE COSTO DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN

DESCRIPCION DEL OBJETO	NRO PERIODOS	PERIODO /TIEMPO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN	TARIFA UNITARIA	SUBTOTAL
Supervisión de obra	2.5	mes	TARIFAS	S/.....	S/.....
Liquidación de obra	1	mes	SUMA ALZADA	S/.....	S/.....
Total de Supervisión y Liquidación					S/

[Handwritten Signature]
 PAOLA ESPERANZA TERANVARA
 Ingeniera Civil
 Reg. CIP. N° 232322



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

Importante para la Entidad

De acuerdo con el artículo 51 del Reglamento, se **deben** establecer los siguientes factores de evaluación:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los factores de evaluación que no se incluyan.

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	100 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁸.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M \geq 3.0¹⁹ veces el valor referencial: 100.00 puntos</p> <p>M \geq 2.50 veces el valor referencial y $<$ 3.0 veces el valor referencial: 90.00 puntos</p> <p>M $>$ 2.0²⁰ veces el valor referencial y $<$ 2.50 veces el valor referencial: 80.00 puntos</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos²¹

¹⁸ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

¹⁹ El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

²⁰ El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

M \geq 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M \geq 1.5 veces el valor referencial y $<$ 2 veces el valor referencial	[...] puntos
M $>$ 1 vez el valor referencial y $<$ 1.5 veces el valor referencial	[...] puntos

²¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación, incluyendo los opcionales.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: I = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN, EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"**, que celebra de una parte **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° **20453744168**, con domicilio legal en Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 - Cajamarca, representado por el Gerente General Regional **Abg. LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA**, identificado con DNI N° 08897982, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0271-2021-GR.CAJ/GR, de fecha 30 de julio del 2021 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GR.CAJ/GR, de fecha 28 de octubre de 2021, se delega a la Gerencia General Regional la atribución para suscribir contratos conforme a Ley, y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN, EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA", DEPARTAMENTO CAJAMARCA**, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra, para la supervisión de la obra: **"CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN, EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA", DEPARTAMENTO CAJAMARCA**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en pagos

²² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

parciales, en proporción a las actividades mensuales de acuerdo a los términos de referencia previa conformidad de la entidad y por sistema de tarifas; y a suma alzada lo correspondiente a la entrega del informe final y los documentos de la liquidación, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de CIENTO CINCO (105) días Calendario, de los cuales **SETENTA Y CINCO (75) días calendario** corresponde a la supervisión de la ejecución de obra y **TREINTA (30) DÍAS calendario**, al periodo de recepción de Obra, la entrega del informe final y revisión de los documentos de liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, el mismo que se computa desde el día siguiente que se cumpla la última de las siguientes condiciones:

- a. Que la Entidad haya suscrito el contrato de supervisión
- b. Que la Entidad haya hecho entrega del terreno donde se desarrollará la ejecución de la obra a supervisar.
- c. Que la Entidad haya hecho entrega a la supervisión, del Expediente Técnico aprobado por la Entidad.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²³, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

²³ La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **SIETE (7) años** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTO DE APLICACION DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
CONTROL TECNICO			
01	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento 1.	0.5 de la UIT vigente por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la obra
02	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 de la UIT vigente, por cada día de ausencia del personal en obra.	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la obra
03	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	(3/100) del monto del contrato de supervisión	Según informe del comité de recepción de obra.
05	En caso culmine la relación contractual entre el Contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional al ser reemplazado.	0.50 de la UIT vigente, por cada día de ausencia del personal	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la obra
06	INFORME DE COMPATIBILIDAD. Por no presentar a la ENTIDAD dentro de los primeros diez (10) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico con el terreno de la obra después de recibido dicho informe por parte del CONTRATISTA.	0.50 de la UIT Vigente	Según informe del coordinador de obra dicha penalidad se hará efectiva, en la primera valorización, o en la liquidación de contrato de supervisión.
07	INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA. Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la penalidad por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
SEGURIDAD EN LA OBRA			
08	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Cuando el Supervisor permite que el Trabajador labore sin los implementos de protección o que los tenga incompletas. Los implementos de protección del Personal es protección auditiva, protección para la cabeza, protección respiratoria, ropas de protección, protección para pies.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma

¹ En caso que el objeto de la contratación sea la elaboración de expediente técnico, no incluir esta penalidad.

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



09	INFORMA DE ACCIDENTES. Cuando el supervisor no reporte accidentes acontecidos durante el desarrollo de la obra.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
CONTROL DE CALIDAD EN OBRA			
10	EQUIPOS DE SUPERVISION. Cuando el Supervisor no cuenta con los equipos Mínimos requeridos propuestos en su oferta del cual se le otorgó la buena pro o que los tenga incompletos para la supervisión de la obra.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
11	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el Supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos; también cuando no presente los informes mensuales de control de calidad.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
12	INFORME MENSUAL A PRESENTAR Por no presentar a la ENTIDAD el Informe mensual de Obra concluida la valorización, dentro de los primeros cinco días del mes siguiente. Por no adjuntar el CD en el Informe Mensual y Valorización, conteniendo. Texto del informe, texto de valorización, fotos de la obra, de filmación del proceso constructivo en forma secuencial de los trabajos de obra, Se hace constar, que las fotografías (mínimo 12) adjuntadas en el Informe Mensual y Valorización (02 Originales y 01 copias) deberán ser impresas a color. Cuando no presente el cronograma de ejecución y curva "S". Cuando no verifique la presentación del Formato 12 b, que forma parte de los anexos de la valorización presentada por el CONTRATISTA.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
13	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será: por cada caso detectado. El Supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
14	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el Supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El Supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma



CLA ESPERANZA TERAN VERA
 Ingeniera Civil
 Reg CIP. N° 232322

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



CONTROL ADMINISTRATIVO

15	CUADERNO DE AUTOCONTROL. Por la no apertura el Cuaderno de Autocontrol de Permanencia en Obra (Ingreso y salida), donde además deberá anotar cualquier desplazamiento que realice fuera de obra. Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberán ser adjuntadas en el Informe Mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del Cuaderno de Obra, (Copia correspondiente a la Entidad)	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
16	NO PRESENTAR DOCUMENTACION Por no presentar oportunamente y debidamente sustentada de acuerdo al Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, la documentación correspondiente a: Ampliaciones de plazo -Adicionales y Deductivos.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
	SUPERVISOR. Cuando personal de LA ENTIDAD, no ubique al Supervisor en obra (en el momento de la Inspección), este acudirá a este cuaderno, en caso de no estar anotado el lugar del desplazamiento, se aplicará la penalidad, por el día o los días en que el personal no haya anotado su presencia en el cuaderno de autocontrol, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmada por el personal de la ENTIDAD que visitó la obra, dejando copia de la misma en manos de algún responsable en obra.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma
18	FALTA DE PERMANENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO. El Supervisor y los profesionales propuesto debe controlar la ejecución de los trabajos efectuados por el Contratista, asistiendo, el Supervisor, en forma permanente y todos los días laborables de la obra, y los demás profesionales durante el periodo de su participación.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma, dejando constancia con un responsable de obra.
19	CAMBIO DE PERSONAL PROFESIONAL ESPECIFICADO EN PROPUESTA TECNICA. Para la Supervisión de la obra, el Contratista Supervisor utilizará el personal profesional propuesto. Dentro de la propuesta técnica, no estando permitido cambio salvo por razones caso fortuito o de fuerza Mayor (Pronunciamiento N° 149-2010/DTN) por lo que la multa será efectiva si no se cumple con las razones descritas en el pronunciamiento.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma



LA ESPERANZA TERANVARA
 Ingeniera Civil
 N° 232322

Jr. Santa Teresa de Journet N° 351 – Urb. la Alameda – Cajamarca

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
 SUB-GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA



20	CONTROL DE CRONOGRAMA El supervisor de obra deberá controlar de forma diaria y permanente el cronograma vigente aprobado por la entidad durante toda la ejecución de la obra, a fin de evitar atrasos injustificados en la ejecución de la obra, caso contrario se le aplicará la penalidad, en la valorización correspondiente al mes de atraso.	1 UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra y/o Sub Gerente de Promoción de la Inversión Privada y/o funcionario designado expresamente por la Entidad, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
21	INFORME DEL PROFESIONAL PROPUESTO. Cada profesional propuesto según especialidad deberá presentar su informe técnico de acuerdo a la actividad o partida que corresponde en el que deberá incluir 10 fotografías a color del profesional propuesto desarrollando sus labores en obra en cada informe de valorización, debidamente firmado, en caso contrario se aplicará la penalidad, por mes y/o en cada valorización.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
22	INASISTENCIA DE PERSONAL PROPUESTO PARA INICIO DE OBRA Para la primera semana de ejecución del proyecto será necesaria la presencia de todo el personal profesional propuesto en el lugar de la obra, por la ausencia de estos profesionales se hará efectiva la multa por día de ausencia y por cada uno de los profesionales, siendo suficiente la sustentación de este hecho con un acta firmado por el personal de LA ENTIDAD que visitó la obra y dejando constancia con un responsable de la obra.	0.50 de la UIT Vigente	Según Informe del coordinador de obra, por cada vez que lo verifique en visita a la misma.
23	RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN EN OBRA – PREVENCIÓN Y CONTROL SANITARIO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS COVID – 19. Por no cumplir con las acciones para evitar la propagación del coronavirus covid-19, de acuerdo al plan de implementación presentado, la Entidad penalizará al consultor por cada día que no se cumpla dichas disposiciones.	1 UIT vigente.	Por cada día que sea detectada el incumplimiento, mediante informe del coordinador de obra.



Se exime de la penalidad por Sustitución de personal establecido en el contrato en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del (los) profesional (les) propuesto (s).
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que justifique la atención médica, prescripción del médico y todo lo referente a su atención médica.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.

Se hace constar, que obligatoriamente, las páginas del Cuaderno de Autocontrol de permanencia en Obra, deberá ser adjuntada en el informe mensual correspondiente, conjuntamente con las páginas del cuaderno de Obra.

[Handwritten signature]

TERAN VARA
 Civil
 32 322

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Jr. Santa Teresa de Journet N° 351, Urb. La Alameda, Distrito, Provincia y Departamento de Cajamarca.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁵.

²⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

²⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			
Fecha final de la consultoría de obra					

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	

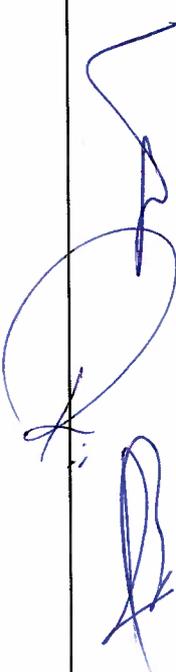
GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

	Monto total de la obra	
--	------------------------	--

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---



ANEXOS



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁷		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²⁷ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁸ Ibídem.

²⁹ Ibídem.

S.11000
111000

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

011000

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

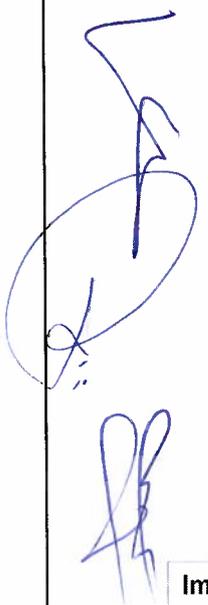
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra para la supervisión de la obra: **“CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN, EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

SUPERVISION DE OBRA: DIAS CALENDARIO

LIQUIDACION DE OBRA:.....DIAS CALENDARIO

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]³¹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

TOTAL OBLIGACIONES

100%³²

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

³² Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ³³	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ³⁴	TARIFA UNITARIA OFERTADA ³⁵	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra:</i> "CONSTRUCCIÓN DE SENDERO Y SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE INTERPRETACIÓN, EN EL (LA) RECURSO TURÍSTICO DE CUMBEMAYO DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA CAJAMARCA, DEPARTAMENTO CAJAMARCA"				
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

³³ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

³⁴ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

³⁵ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
1										
2										
3										

³⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

³⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

⁴⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

⁴¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / OJS / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ³⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ⁴⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ⁴¹
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS
FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 12

CARTA AUTORIZACIÓN
(Para el pago con abonos en la cuenta bancaria del proveedor)

Ciudad y fecha,

Señor:

Director Regional de Administración
Gobierno Regional de Cajamarca

Presente.-

Asunto: Autorización para el pago con abonos en cuenta

Por medio de la presente comunico a usted que el número del Código de Cuenta Interbancario (CCI) de la empresa que represento es el..... (indicar el CCI así como el nombre o razón social del proveedor titular de la cuenta); agradeciéndole se sirva disponer lo conveniente para que los pagos a nombre de mi representada sean abonados en la cuenta que corresponde al indicado CCI en el Banco

Asimismo, dejo constancia que el comprobante de pago a ser emitido por mi representada, una vez cumplido o atendido los servicios materia del contrato, quedará cancelada para todos sus efectos mediante la sola acreditación del importe de la referida factura a favor de la cuenta en la entidad bancaria a que se refiere el primer párrafo de la presente.

Atentamente,

.....
Firma y sello del Representante Legal
Nombre / Razón social del postor

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 017-2022-GR.CAJ-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 13

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO.

Por medio de la suscripción del presente documento se autoriza al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA**, a realizar las notificaciones a través del siguiente medio electrónico, como es el correo electrónico, para lo cual se utilizarán la(s) direcciones electrónicas indicados en la introducción del Contrato, para los casos efectuados durante la ejecución del contrato.

Que, luego de efectuada la notificación por correo electrónico, la notificación en mi domicilio físico no será obligatoria; no obstante, de producirse, no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las Notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Quedan exceptuados de la presente autorización, aquellos actos cuya notificación revistan formalidades especiales conforme a las disposiciones de la normativa de contrataciones pública.

La notificación electrónica se acredita con la impresión del correo electrónico enviado para todos los efectos legales y contractuales, no requiriéndose la confirmación de parte del contratista.

La notificación en el domicilio físico no es obligatoria; sin embargo, de producirse, no invalidará la notificación electrónica efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas.

La variación del correo electrónico autorizado deberá revestir las mismas formalidades establecidas en las Bases Integradas así como en la normativa de contratación pública.

El correo electrónico autorizado sólo podrá ser variado por otro correo electrónico, caso contrario se tendrá por no variado.

Es mi responsabilidad de mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en la introducción del Contrato; asimismo de conformidad con el Artículo 40° del Código Civil, el cambio de dirección electrónica, sólo será oponible al **GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA** si ha sido puesto en su conocimiento de manera indubitable.

La dirección de correo electrónico autorizada es:

➤ Correo electrónico:

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**